



CIERRE DE CUOTA HISTÓRICA DEL RECURSO MERLUZA COMÚN ARTESANAL REGIÓN DEL MAULE, EMBARCACIONES QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°: MAULE - 00099/2026

Constitución, 30/ 04/ 2026

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de Control Cuotas Regional del Maule don Jorge Sánchez Jerez, mediante Memorándum Técnico N°00219/2026 de fecha 29 de abril del 2026; la Resolución Exenta N°03044/2025 del 31 de diciembre del 2025 rectificadora por la Resolución Exenta N°00086 de fecha 14 de enero del 2026, ambas del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N°18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N°430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N°19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N°2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N°36 del año 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutarla política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N°2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, por Res. Ex. N°03044 del 31 de diciembre del 2025 modificada por Res. Ex. N°0086 del 14 de enero del 2026, citadas en vistos, se estableció la distribución de la fracción artesanal histórica de la pesquería Merluza común en el periodo comprendido entre enero y junio del presente 2026 por las siguientes embarcaciones:

Nombre Embarcación	N° RPA	Cuota en toneladas
NAUTILUS IV	699576	4,361
TERESITA VI	704885	4,364

Que, de conformidad a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, se informa que este recurso ha completado la cuota histórica asignada para las embarcaciones antes señaladas.

Que, de acuerdo con lo informado por Memorándum Técnico N°0219/2026 de fecha 29 de abril del 2026 por el funcionario Encargado del área Control de Cuotas Regional del Maule, ha informado que, de acuerdo con los antecedentes extractivos, al volumen desembarcado, proyecciones de pesca y/o las cesiones a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones antes señaladas, deberán cesar las actividades extractivas en la fracción artesanal histórica de la pesquería de Merluza común en la Región del Maule, por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- DECLÁRASE el cierre de cuota histórica de la fracción artesanal del recurso Merluza Común para ser extraída por las siguientes embarcaciones para el periodo enero a junio año 2026, de la Capitanía de Puerto de Constitución:

Nombre Embarcación	N° RPA	Matrícula - Capitanía
NAUTILUS IV	699576	3699-CON
TERESITA VI	704885	4504-CON

2.-SUSPÉNDASE la actividad extractiva sobre la asignación señalada.

3.-NOTIFÍQUESE de la presente Resolución de cierre, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación y mediante su publicación en la página de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, e infórmese por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante a quienes se encuentren realizando faenas de pesca.

4.-TRANSCRÍBASE la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.-TÉNGASE PRESENTE que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán impugnadas al aumento de la fracción artesanal de la cuota global de captura del recurso Merluza común, para la región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

FRANCHESCA SOLEDAD ALBORNOZ MORALES
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

PSP/JSJ/msv

Distribución:

Dirección Regional Maule



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=29878988&hash=65fd9>